



Resolución Directoral

N° **0139** -2024-MTC/21

Lima, 09 JUL. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 4308-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 170-2024-MTC/21.GIE-MAAC, de la Gerencia de Intervenciones Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras; siendo competente también, para pronunciarse respecto a nulidades de procedimientos de selección, entre otras facultades;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado" - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de



capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO PERÚ PUENTES, integrado por JIL INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.C. y KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 243-2023-MTC/21, derivado de la Contratación Directa N° 77-2023-MTC/21, para la contratación de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CA-861/CA-552 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE – CHECOPON) DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", en adelante la Obra, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y por el monto de S/ 1'629,342.18 (Un millón seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, PROVIAS DESCENTRALIZADO y Cesar Augusto Mendoza Altamirano, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 266-2023-MTC/21, para la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, y por el monto de S/ 99,891.51 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y uno con 51/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 11 de noviembre de 2023, el Contratista anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de la ejecución de prestación adicional, debido a la deficiencia del expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

DIARIO N° 03 DEL RESIDENTE 11/11/2023

Se realizaron los trabajos preliminares, se comenzó a movilizar equipos topográficos, colocación de materiales, implementación de campamento y limpieza de terreno para el almacenamiento de campo de materiales a usarse. En la zona a trabajos se visualizaron rocas mayores de 3 a 4 metros de ancho y largo, dificultando los próximos trabajos y estos a su vez no considerados en el expediente técnico; se realiza la consulta respectiva a la supervisión para su pronta acción.

Se iniciaron los trabajos de movilización de equipos a obra.

Que, el 8 de febrero de 2024, el Contratista anotó en el Cuaderno de Obra lo siguiente:





Resolución Directoral

En la Sesión N° 23 del Residente 08/02/2024 luego de reunión de trabajos y minutos conjuntos de evaluación de campo en obra, la gerencia de intervenciones especiales GIE, nos notifica mediante mpor me 036-2024-MTC/21. GIE, MAAC y OFICIO N° 454-2024-MTC/21. GIE, el 07 de febrero del 2024 donde propone modificaciones al expediente técnico y notifica a través de correo según el artículo 205 del R.C.E. En consecuencia y vista de suspensiones de pagos del contrato, mediante acta de acuerdo entre ambos partes, respaldada por la ausencia de intervenciones especiales, motivadas por las deficiencias del expediente técnico expuestas en los actantes anteriores, el Contratista manifiesta la

INSPECTOR  RESIDENTE SUPERVISOR  Escaneado con CamScanner

CUADERNO DE OBRA



20

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

necesidad de prestaciones adicionales. Debemos recordar que el contratista había elevado a la entidad con anterioridad la carta N° 10-2023-CPP-JBY de fecha 27/11/2023, donde se puntualiza la deficiencia del expediente técnico y los riesgos que generan la necesidad de prestaciones adicionales.



Que, a través de la CARTA N° 002-2024-CPP-JBY del 27 de febrero de 2024, el Contratista remitió al Supervisor el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21, por un monto de S/ 237,733.43 (Doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres con 03/100 Soles), equivalente al 14.59% del presupuesto contratado;

Que, mediante la CARTA N° 02-2024-RPCH-LLCHC/S-MMA del 04 de marzo de 2024, el Supervisor realizó observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21;

Que, el 13 de marzo de 2024, el Supervisor anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21, de acuerdo a lo siguiente



PROVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ORIGINAL N° 1 - EN ADEUDO AL SEÑOR
 INSPECTOR _____ RESIDENTE _____
 Escaneado con CamScanner

CUADERNO DE OBRA 22

FECHA: 13 DE MARZO DE 2024 MODALIDAD: PRELIMINAR
 OBRA: TRAMITACIÓN DEL PLAN DE CANTON
 PROYECTO: CANTON DE VAYA, PROVINCIA DE CAJAMA, D.E. BOLIVIA
 PROGRAMA: DE CANTON
 ENTIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DELEGADA

VIRRE DEL SEÑOR N° 26
RES DEL PRESIDENTE, ESTA SUPERVISIÓN SE REALIZA Y REALIZA LA
VALORACIÓN DE LAS OBRAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES DE OBRA EN CONCORDANCIA
CON LA SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 * CARTA N° 04-2024-CPP-JBY DEL 23 DE MARZO DE 2024
 * CARTA N° 06-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA DEL 29 DE MARZO DE 2024
 * OFICIO N° 1886-2024-MTC/21.GIE DEL 30 DE ABRIL DE 2024
 * CARTA N° 07-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA DEL 23 DE MAYO DE 2024
 * MEMO N° 4308-2024-MTC/21.GIE DEL 17 DE JUNIO DE 2024
 * MEMO N° 170-2024-MTC/21.GIE-MAAC DEL 17 DE JUNIO DE 2024
 ESTAS SUPERVISIONES SE REALIZAN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE CANTON.

Que, a través de la CARTA N° 04-2024-CPP-JBY del 23 de marzo de 2024, el Contratista remite al Supervisor el levantamiento de las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21;

Que, mediante la Carta N° 06-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA del 29 de marzo de 2024, el Supervisor remitió a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21;

Que, a través del OFICIO N° 1886-2024-MTC/21.GIE del 30 de abril de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite al Contratista las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21;

Que, a través de la CARTA N° 06-2024-CPP-JBY del 14 de mayo de 2024, el Contratista remitió a la Supervisión el absolución de observaciones realizadas por la Gerencia de Intervenciones Especiales mediante el OFICIO N° 1886-2024-MTC/21.GIE;

Que, mediante la CARTA N° 07-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA del 23 de mayo de 2024, la Supervisión remitió a la Gerencia de Intervenciones Especiales la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21, con el levantamiento de las observaciones correspondientes, determinando un presupuesto adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
 RESUMEN GENERAL DEL ADICIONAL N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

DESCRIPCIÓN	COSTO S/. (INCL. IGV)	INCIDENCIA (%)
MONTO DE CONTRATO	1.629.342,18	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	639.744,63	39,26%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	493.148,04	30,27%
ADICIONAL NETO	146.596,59	9,00%
MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO	1.775.940,77	109,0%

Que, con el Memorando N° 4308-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 170-2024-MTC/21.GIE-MAAC, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta técnicamente que corresponde la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 243-2023-MTC/21, de acuerdo al siguiente





Resolución Directoral

detalle:

4.5 DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA DE LA OBRA

- 4.5.1. *De acuerdo con lo establecido en el numeral 205.7 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) "205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".*
- 4.5.2. *Al respecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicitó en dos (02) oportunidades la opinión técnica del proyectista de la obra, COMPANY INGENIERÍA PERÚ S.R.L., mediante Oficio N° 1524-2024-MTC/21.GIE y Oficio N° 2294-2024-MTC/21.GIE; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta formal de la mencionada empresa a través de mesa de partes.*

4.6 DE LA GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES.

4.6.1 SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, la supervisión y la comisión de Especialistas de la Gerencia de Intervenciones Especiales que viajaron a la zona, se advierte que existen dos (02) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, elaborado por la consultora COMPANY INGENIERÍA PERÚ S.R.L., que originan la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01:

- i. *El Expediente Técnico considera la presencia de material suelto en el área de fundación de las estructuras de apoyo; sin embargo, en la zona de ejecución de obra se aprecia la existencia de rocas y bolonerías.*

Este hecho es advertido por el contratista y la supervisión en sus respectivas anotaciones en el cuaderno de obra. Al respecto, el Especialista de Suelos y Geotecnia de la Gerencia de Intervenciones Especiales, revisa el Adicional de Obra y emite el Informe N°025-2024-MTC/21.GIE.MCC, el cual cuenta con la Conformidad del Jefe de Proyecto, concluyendo lo siguiente:



4. CONCLUSIONES

4.1. De la especialidad de Geología y Geotecnia, teniendo como base la conformidad y validación por parte del supervisor y siendo responsable en obra de la verificación de los trabajos realizados por el contratista in situ, para lo cual, dentro del adicional N°01 – deductivo vinculante N°01 plantean la creación de la nueva partida "EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA", es conforme para continuar con los trabajos y cumplir con las metas del proyecto.

Por tanto, otorga su conformidad técnica al Adicional de Obra respecto a la presencia de rocas, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto.

- ii. *Existe riesgo de socavación en la sub-estructura de la margen derecha del puente Checopón ante eventos extraordinarios (huaycos) que podrían suceder en la zona de ejecución de obra, hecho que no previó en el expediente técnico a pesar de los antecedentes y evidencias evidentes (Bolonerías).*

Ante el apercibimiento de resolución de contrato por parte del CONSORCIO PERÚ PUENTES a la Entidad (CARTA N°004-CONSORCIO PERU PUENTE-R./JBY de fecha 23 de enero de 2024), se programó una comisión de servicios integrado por Especialistas de la Gerencia de Intervenciones Especiales a la zona de ejecución de obra, resultando en el INFORME TECNICO N° 001-2024-MTC/21.GIE.JBTG.IYNBB.MCC.MLCP que advierte el riesgo socavación y desborde de flujo en la parte posterior del estribo derecho del puente Checopón. Por tanto, concluyen proponiendo una modificación en el alineamiento del enrocado del puente Checopón, con la finalidad de evitar el riesgo señalado.

- Se debe modificar el alineamiento del enrocado de la margen derecha aguas arriba del puente, con el objetivo de evitar que el flujo desborde y socave la parte posterior del estribo derecho.
- Las condiciones hidráulicas generadas por la variación del alineamiento del enrocado en la sección del puente, son similares a las condiciones hidráulicas en la sección del puente con el alineamiento del expediente técnico aprobado.
- Los valores de socavación determinados en el presente informe, son menores a los determinados por el proyectista en el expediente técnico aprobado, por lo tanto, se recomienda considerar los niveles establecidos por el proyectista.



Dicho informe fue remitido al contratista mediante Oficio N° 454-2024-MTC/21.GIE de fecha 07 de febrero de 2024; para su revisión, análisis y trámite correspondiente, derivando ello en la presente solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

En consecuencia, el Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje de la Gerencia de Intervenciones Especiales, revisa el Adicional de Obra y emite el Informe N° 016-2024-MTC/IYNBB, el cual cuenta la conformidad del Jefe de Proyecto, señalando lo siguiente:



2. Se verifica la reubicación de defensa ribereña en la margen izquierda, manteniendo las dimensiones de la sección transversal y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, sin embargo, se ha incrementado su altura, dado que, el nivel del cauce real se encuentra por debajo del nivel del cauce del expediente.
3. Se verifica la reducción en ambas márgenes de las defensas ribereñas aguas abajo del Puente Checopon, manteniendo el diseño del expediente técnico.
4. Se verifica hidráulicamente que, la nueva ubicación de las defensas ribereñas en la margen derecha no afecta las condiciones hidráulicas iniciales planteadas en el expediente técnico aprobado, ver anexo 01.



4. CONCLUSIONES.

1. En presunción a la veracidad e integridad de la información presentada en el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°1 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 DE LA OBRA "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-861 / CA-552 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE – CHECOPON) DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", se da CONFORMIDAD en relación a la especialidad de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.



Resolución Directoral

Por tanto, otorgaron conformidad técnica a la modificación del alineamiento del enrocado de la margen derecha del puente Checopón, con la finalidad de evitar el riesgo de socavación de la subestructura y cumplir con la finalidad del contrato.

En síntesis, el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 consiste en considerar el suelo rocoso en el presupuesto de obra y la modificación del alineamiento del enrocado del puente Checopón. La modificación es fundamental para el cumplimiento de la finalidad del contrato, que es generar transitabilidad en el camino vecinal del distrito de Llama.

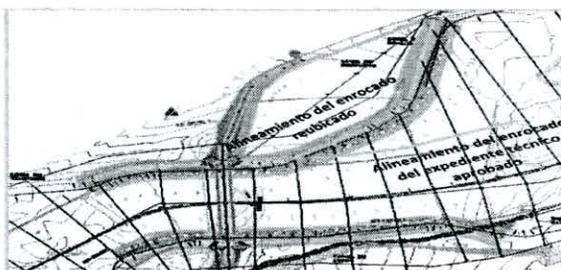


Imagen 03: Alineamiento del enrocado replanteado

4.6.2 DE LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

Debido al silencio de la empresa consultora, COMPANY INGENIERÍA PERÚ S.R.L., que elaboró el expediente técnico, se requiera la Opinión Técnica de la Entidad de acuerdo a lo establecido en RLCE; por ello, se designó al Ing. Jasson Berly Ticona Guevara, mediante Carta N° 141-2024-MTC/21.GIE, como Jefe de Proyecto, a fin de realizar la revisión del Adicional de Obra del puente Checopón y emitir su Opinión Técnica correspondiente.

En relación de ello, se encargó la revisión del Adicional de obra a los Especialistas designados por la Gerencia de Intervenciones Especiales, otorgando su Opinión Favorable en sus respectivas Especialidades, de acuerdo con el siguiente detalle:

Especialidad	Especialista	Opinión
Estructuras	Ing. Jasson Berly Ticona Guevara Informe N° 026-2024-MTC/21.GIE.JBTG/ EEOA	Conformidad
Trazo y Topografía	Ing. Marco Luzar Canales Pichen Informe N° 012-2024-MTC/21.GIE.MLCP	Conformidad
Suelos y Geotecnia	Ing. Manuel Edgar Cusquisivan Chilon Informe N° 025-2024-MTC/21.GIE.MCC	Conformidad
Hidrología, Hidráulica y Drenaje	Ing. Irwin Yuri Neil Bazan Bustamante Informe N° 016-2024-MTC/21.GIE.IYNBB	Conformidad
Costos y Presupuestos	Ing. Yimy Izquierdo Suxe Informe N° 015-2024-MTC/21.GIE.YIS	Conformidad/ Reformulado



De acuerdo al cuadro precedente, se aprecia que se otorgó conformidad en las Especialidades señaladas; sin perjuicio de ello, el Especialista de Costos y Presupuestos emite el Informe N° 015-2024-MTC/21.GIE.YIS, reformulando la especialidad de Costos y Presupuesto del expediente técnico del Adicional de Obra elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión. Retira las partidas referidas a trabajos bajo agua, toda vez que, de acuerdo a las Opiniones N° 80-2015/DTN y N° 029-2018/DTN, no califican para incluirse en el adicional de obra, ya que el contratista tenía conocimiento de la presencia de napa freática en el capítulo de Suelos y Geotecnia.

III.9. Las partidas que se está desestimando, son las siguientes:	
Adicional Propuesto	
1.05	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN PRESENCIA DE AGUA FREÁTICA
1.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN PRESENCIA DE AGUA FREÁTICA
1.07	ACERO DE REFUERZO $f_y=4.200$ kg/cm ² EN PRESENCIA DE AGUA FREÁTICA

En razón a ello, el Jefe de proyecto emite el Informe N° 026-2024-MTC/21.GIE.JBTG/EEOA, otorgando su Opinión Favorable a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del puente modular Checópón en los términos señalados por los Especialistas designados por la Gerencia de Intervenciones Especiales.

III.6. Los especialistas de la Gerencia de Intervenciones Especiales han participado en la revisión, conformidad o elaboración del contenido técnico de las especialidades del Informe Técnico Especial N°6 - ADICIONAL N°1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-8617/CA-862 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE - CHECOPÓN) DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" y presuncion a la veracidad e integridad de la información presentada según los informes de elaboración", según el siguiente detalle:					
N°	NOMBRE	ESPECIALIDAD	OPINIÓN	INFORME	FECHA
1	ING. MARCELO TUZAR	TOPOGRAFIA	CONFORME	INFORME N° 015-2024-MTC/21	05.06.2024
2	ING. MARCELO TUZAR	TOPOGRAFIA	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
3	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
4	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
5	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
6	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
7	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
8	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
9	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
10	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
11	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
12	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
13	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
14	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
15	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
16	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
17	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
18	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
19	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
20	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
21	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
22	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
23	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
24	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
25	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
26	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
27	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
28	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
29	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
30	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
31	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
32	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
33	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
34	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
35	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
36	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
37	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
38	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
39	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
40	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
41	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
42	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
43	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
44	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
45	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
46	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
47	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
48	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
49	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
50	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
51	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
52	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
53	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
54	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
55	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
56	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
57	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
58	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
59	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
60	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
61	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
62	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
63	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
64	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
65	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
66	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
67	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
68	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
69	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
70	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
71	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
72	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
73	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
74	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
75	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
76	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
77	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
78	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
79	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
80	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
81	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
82	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
83	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
84	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
85	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
86	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
87	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
88	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
89	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
90	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
91	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
92	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
93	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
94	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
95	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
96	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
97	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
98	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
99	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024
100	ING. JORGE SANCHEZ	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONFORME	INFORME N° 026-2024-MTC/21	05.06.2024

El presupuesto reformulado y aprobado por el Especialista de Costos y Presupuestos asciende a S/ 127,625.98 inc. IGV, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL DEL ADICIONAL N°1 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°1		
DESCRIPCION	COSTO S/. (INCL. I.G.V.)	INCIDENCIA
MONTO DEL CONTRATO	S/. 1,629,342.18	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 403,608.70	24.77%
DEDUCTIVO DE OBRA N°1	S/. 275,982.72	16.94%
ADICIONAL NETO	S/. 127,625.98	7.83%
MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO	S/. 1,756,968.16	

Además, El especialista de Especialista de Costos y Presupuestos otorga conformidad a una ampliación de plazo por 35 días calendario.

4.6.3 DE LA INCIDENCIA Y LÍMITES PRESUPUESTALES.

Visto el pronunciamiento de la Supervisión de obra y contando con la Opinión Favorable del Jefe de proyecto y Especialistas designados por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se habrían cumplido todos los requisitos y formalidades para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 del puente Carbón, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)	INDICENCIA	ESTADO
CONTRATO PRINCIPAL	1,629,342.18	100 %	Vigente
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	127,625.98	7.83 %	En trámite
TOTAL	1,756,968.16	107.83 %	

En ese sentido, el Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 representa una incidencia del 7.83%, la cual se encuentra dentro del margen del 15% del contrato vigente de obra; por tanto, es aplicable el procedimiento establecido en el Artículo 205. prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

4.6.4 DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INTERFERENCIAS

El presente adicional de obra N° 01 consiste en modificar el alineamiento del enrocado de la margen derecha del puente Checópón, a fin de proteger las estructuras de apoyo del puente. En ese sentido, se requiere un área diferente al inicialmente estipulado en el



Checopón, y en la interferencia con un canal de riego en la margen izquierda del puente. Sin perjuicio de lo señalado, la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 se debe realizar en el más breve plazo.

Que, ahora bien, en el presente caso, al haberse suscrito el Contrato N° 243-2023-MTC/21, derivado de la Contratación Directa N° 77-2023-MTC/21 bajo la causal de emergencia, la norma aplicable es la que se encontraba vigente a esa fecha, es decir, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019), en adelante el "TUO de la Ley" y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, en adelante el "Reglamento";

Que, en principio, cabe precisar que conforme lo dispone el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, las contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad, siendo esta potestad indelegable. En este sentido, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe, la misma que deberá ser emitida por el Titular de la Entidad, es decir por la Dirección Ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Opinión N° 036-2021/DTN de fecha 07 de abril de 2021, que a la letra dispone que " ... que de ser necesarias prestaciones adicionales en las contrataciones directas por emergencia, debe contarse previamente - a su ejecución- con la emisión de una nueva Resolución del Titular de la Entidad";

Que, respecto a la solicitud del Contratista, debe señalar que el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, en torno a las modificaciones al contrato, señala que "El contrato *puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad...*";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley precisa que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad...";

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone las causales para la realización de prestaciones adicionales de obra, indicando lo siguiente: "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista...";

Que, según el Anexo Único: Anexo de Definiciones del Reglamento **la prestación adicional de obra** es "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento





Resolución Directoral

a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento, en los siguientes numerales, contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señalando lo siguiente:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de



la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo " (El resaltado es nuestro);

Que, en adición a lo anterior, los numerales 205.9, 205.13, 205.14 y 205.15 del artículo 205 del Reglamento, establecen lo siguiente:

"205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (El resaltado es nuestro)";

Que, en el presente caso, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 ha sido anotada en el Cuaderno de Obra por el Contratista en el Asiento N° 03 del 11 de noviembre de 2023 y en el Asiento 23 del 08 de febrero de 2024; asimismo, el Supervisor ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional en la anotación realizada en el Asiento 26 del Cuaderno de Obra del 13 de marzo de 2024 y de acuerdo a la CARTA N° 05-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA de fecha 14 de marzo de 2024 que contiene el INFORME ESPECIAL N° 4 DE SUPERVISIÓN DE OBRA – NECESIDAD DEL ADICIONAL N° 1 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1;

Que, asimismo, tal como así lo señaló la Gerencia de Intervenciones Especiales, después de realizarse las observaciones correspondientes al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el Contratista, mediante CARTA N° 07-2024-RPCH-LLCHC/S-CMA del 23 de mayo de 2024, el Supervisor remite la versión final de dicho expediente, por lo cual, PROVIAS DESCENTRALIZADO tenía hasta el 10 de junio de 2024 para emitir el pronunciamiento





Resolución Directoral

correspondiente, de acuerdo al plazo previsto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento; sin embargo, al no haberse emitido el pronunciamiento correspondiente dentro del plazo señalado anteriormente, se deberá realizar las acciones de deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, sin perjuicio de ello, en el presente caso, la Gerencia de Intervenciones Especiales, sustenta técnicamente la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, señalando que se originó a consecuencia de deficiencias en el expediente técnico, ya que se consideró la presencia de material suelto en el área de fundación de las estructuras de apoyo, siendo la realidad diferente a ello, por la existencia de rocas y boloneras de gran tamaño; asimismo, por la existencia de riesgo en la sub-estructura de la margen derecha del puente Checopón que no se previó en el expediente técnico, por lo que es necesario la modificación del alineamiento del enrocado con la finalidad de evitar el riesgo de socavación de dicha sub-estructura;

Que, asimismo, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y cuantifica, el monto que corresponde a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, la misma que asciende al monto total de S/ 127,625.98 (Ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco con 98/100 Soles), que representa una incidencia acumulada de 7.83% del monto contractual, habiéndose obtenido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003198, que cubre dicho monto;

Que, a través del Informe N° 606 -2024-MTC/21.OAJ del 07 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 materia del Contrato N° 243-2023-MTC/21, al cumplir con las disposiciones previstas en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y artículo 205 de su Reglamento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°



1444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias; en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, las atribuciones conferidas en el artículo 7 y literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 243-2023-MTC/21 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CA-861/CA-552 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE – CHECOPON) DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por el monto de S/ 403,608.70 (Cuatrocientos tres mil seiscientos ocho con 70/100) incluido IGV, que representa una incidencia específica del 24.77% del monto contractual; así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 275,982.72 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 72/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 16.94%, con lo cual se tiene un presupuesto adicional total de S/ 127,625.98 (Ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco con 98/100 Soles), que representa una incidencia acumulada de 7.83% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 1'756,968.16 (Un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho con 16/100 Soles).

Artículo 2°.- Con motivo de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 materia del Contrato N° 243-2023-MTC/21, el Contratista CONSORCIO PERÚ PUENTES, integrado por JLL INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.C. y KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento.

Artículo 3°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es responsable de la veracidad y del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4°.- Se recomienda que el área a quien correspondió la formulación de Proyecto de Inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CA-861/CA-552 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE – CHECOPON) DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", evalúe las acciones legales que estime pertinentes con relación a una probable deficiencia en el Expediente Técnico, generada por la prestación del servicio por parte de COMPANY INGENIERÍA PERÚ S.R.L. (Proyectista); así como por la no contestación de parte de esta empresa a las consultas efectuadas con el Oficio N° 1524-2024-MTC/21.GIE y Oficio N° 2294-2024-MTC/21.GIE.

Artículo 5°.- La presente resolución deberá ponerse en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades, por no haberse cumplido con los plazos establecidos en la normativa de





Resolución Directoral

contrataciones del Estado, además, por las deficiencias encontradas en el expediente técnico que habrían originado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 materia del Contrato N° 243-2023-MTC/21.

Artículo 6°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 7°.- Corresponde que la Oficina de Administración registre la información derivada de las modificaciones aprobadas mediante los artículos 1 y 2 de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) hábiles de su aprobación, conforme a lo establecido en el literal f) del Acápite XII de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD sobre Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.



Artículo 8°.- La Gerencia de Intervenciones Especiales deberá notificar la presente resolución al CONSORCIO PERÚ PUENTES, integrado por JIL INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.C. y KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C., al Supervisor Cesar Augusto Mendoza Altamirano, a la Oficina de Administración y a la Unidad Zonal de Cajamarca, para su conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 9°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación de los Contratos N° 243-2023-MTC/21 y N° 266-2023-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

NNL/tr
 Exp. N° V012456209